RESOLUCIÓN No. DESAJMAR26-60
29 de enero de 2026

"Por medio de la cual se justifica la selección de un contratista por la modalidad de contratación directa"

La Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales, en uso de sus atribuciones y facultades legales conferidas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024 y demás reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 *"Hacia una justicia confiable, digital e incluyente"*, incluye como Objetivo Estratégico No. 4 el *TALENTO HUMANO*, por medio del cual se busca *"Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial".*

Que el el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial constituye una necesidad estratégica derivada del Plan Sectorial de Desarrollo 2023–2026, "***HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INFLUYENTE***", el cual establece como prioridad la consolidación de un talento humano eficiente, capacitado y protegido, capaz de desempeñar sus funciones en condiciones laborales seguras, saludables y acordes con las exigencias del servicio de justicia.

Que robustecer el SG-SST es indispensable para cumplir las metas sectoriales, proteger de manera efectiva la salud, integridad física, estabilidad emocional y el bienestar integral de los servidores judiciales, reduciendo la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales, mitigando riesgos psicosociales, garantizando condiciones dignas de trabajo y asegurando que cada funcionario cuente con las herramientas, acompañamiento y entornos adecuados para el desarrollo seguro y sostenible de sus funciones, contribuyendo así a la eficiencia y calidad del servicio de justicia.

Que en este contexto, se evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad técnico-administrativa del SG-SST mediante la vinculación de profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesionales con especialización en esta disciplina, quienes aporten conocimiento técnico especializado para:

- Asegurar el cumplimiento efectivo de los estándares mínimos del SG-SST.
- Apoyar la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales.
- Fortalecer los procesos de seguimiento, reporte y mejora continua.
- Reducir la probabilidad de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y eventos adversos.
- Prevenir posibles sanciones, requerimientos y hallazgos por parte de los entes de control.

Que en el Marco Lógico del Proyecto establecido para el *"Mejoramiento de la Gestión del Talento Humano para Fortalecer la Integridad, el Conocimiento, el Bienestar y la Seguridad a Nivel Nacional"* referente al Plan de Inversión Vigencia 2026, se incluyó el *"Fortalecimiento de la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley",* se indicó que, considerando la población adscrita al Distrito Judicial de Manizales, se asignará un (01) profesional de apoyo en Seguridad y Salud en el Trabajo, determinando a su vez las actividades que tendrá a cargo.

Que conforme lo anterior y las demás consideraciones expuestas en los Estudios previos que hacen parte integral del presente contrato y que se publicaron en la plataforma SECOP II (Ver documento *Estudios Previos CD-02-2026*), se resolvió adelantar las gestiones tendientes a contratar el apoyo para fortalecer la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, acudiendo a la figura del del contrato de prestación de servicios para suplir la necesidad descrita, aplicando lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que para tales efectos fuere necesario la obtención previa de varias ofertas.

Que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual, las actividades requeridas y lo dispuesto en el Anexo- Especificaciones Técnicas vigencia 2026 -***Fortalecimiento de la Gestión Unidad de Talento Humano***- expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se considera procedente celebrar el contrato de prestación de servicios con la profesional María Camila Calderón Cardona, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.843.903 de Manizales, quien reúne el perfil académico y experiencia requeridas por esta Entidad, conforme la hoja de vida y soportes adjuntos.

Que la CONTRATISTA no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, pues esta sólo se reserva el derecho de efectuar la supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

Que la CONTRATISTA realizará las actividades contratadas por su propia cuenta, y que el presente contrato alude a un apoyo temporal y especializado.

Que la CONTRATISTA no presenta antecedentes de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional e información del Registro Nacional de Medidas Correctivas, ni se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM-.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exige que la entidad expida un acto administrativo que justifique el proceso de selección.

Por lo anterior, la Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Adelantar los trámites administrativos necesarios para suscribir el contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es *"Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES la prestación de servicios de un profesional de apoyo para fortalecer la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales".*

ARTÍCULO 2°: El contrato se suscribirá con la profesional **MARIA CAMILA CALDERÓN CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.053.843.903 de Manizales, por un plazo contado a partir del primero (01) de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2026, y por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($89.059.993)** incluidos todos los impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.

ARTÍCULO 3°: El presente proceso de contratación cuenta con apropiación presupuestal según Certificación de Disponibilidad expedida por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así:

NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD EJECUTORA	VALOR A AFECTAR
2626	29/01/2026	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02	207	89.059.993

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales – Caldas



LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLAN
Directora Seccional de Administración Judicial
Manizales

Proyectó: *Juliana Osorio Ramírez-Prof. Universitario Área Administrativa y Financiera.*